



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION JEFATURAL N° 041 -2016-SUNARP/ZR.IV-JEF.

Iquitos, 28 JUN 2016

VISTO: La comunicación electrónica institucional del Jefe Zonal de fecha 08 de Junio de 2016, referida al encuentro de Jefes de UREG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al documento del Visto la Directora Técnica Registral de la SUNARP, Dra. Norka Chirinos La Torre, convoca a una Reunión de Trabajo que se llevará a cabo el día Jueves 23 de Junio de 2016 en la Sede Central de la institución, ubicado en Av. Primavera N° 1878 – Santiago de Surco – Lima, en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.;

Que, el Abog. Antonio Gamarra Salinas, Jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, viajará a la ciudad de Lima para participar en la Reunión de Trabajo, según lo referido en el considerando anterior;

Que, ante la ausencia justificada por motivo de viaje en comisión de servicios, conforme lo expresado en los párrafos precedentes, se hace necesario ENCARGAR a la Abog. Birna Portocarrero Marquillo, las funciones del Jefe de la Unidad Registral, en adición a sus funciones de Registrador Público (e), por el día Jueves 23 de Junio de 2016, con el único fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades propias de la referida Unidad;

Que, es importante y necesario dejar establecido que mediante Informe N° 0484-2012-SUNARP/GL de fecha 21.05.2012, la entonces Gerencia Legal de la SUNARP, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP, concluye que están exceptuados del abono de la diferencial, la ausencia del cargo por comisión de servicios; de forma tal que en las encargaturas que sean otorgadas por razones de comisión de servicios, NO corresponde el pago de la diferencial derivada de la misma;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la Eficacia Anticipada del Acto, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el Artículo 4° de la Ley N° 26366, así como estando a la Resolución N° 328-2015-SUNARP/SG, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la encargatura de la Abog. **BIRNA PORTOCARRERO MARQUILLO**, en las funciones de **Jefe de la Unidad Registral** de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, con Eficacia Anticipada al día Jueves 23 de Junio de 2016, en adición a sus funciones de Registrador Público (e), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Registrador Público (e) BIRNA PORTOCARRERO MARQUILLO; así como a la Unidad de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;




José Luis Farfán Silva
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

